

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 101-03

QUE ORDENA LA EJECUCION DEL COMPONENTE APLICACIONES PARA EL PORTAL EDUCATIVO COMO PROYECTO ESPECIAL Y APRUEBA LAS BASES PARA EL CONCURSO CERRADO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través del Consejo Directivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN,

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil uno (2001), mediante Resolución No.016-01, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó la “**Política Social sobre el Servicio Universal**”;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.017-01, de la misma fecha, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó el “**Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 018-01 del 23 de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003, el cual contiene los proyectos de desarrollo a ser financiados durante ese período, con recursos del FDT;

CONSIDERANDO: Que entre los proyectos contemplados en el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003, antes citado, se encuentra el Proyecto Piloto de Tele-educación, en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación (**SEE**);

CONSIDERANDO: Que el proyecto de Tele-educación contempla la ejecución de los proyectos Red WAN y Portal Educativo, para el logro de los objetivos del Plan Bianual de proyectos 2001-2003 y la Política Social Sobre Servicio Universal.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 058-01 de fecha 5 de octubre del 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** conformó el Comité Especial para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y de las bases del concurso del proyecto de Tele-educación, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación (**SEE**);

CONSIDERANDO: Que el componente Portal Educativo del Proyecto Tele-educación fue declarado desierto en fecha 20 de junio del 2002, mediante Resolución 044-02 del Consejo Directivo luego de haber agotado un proceso de licitación pública internacional;

CONSIDERANDO: Que para hacer más viable el proyecto Portal Educativo el Comité Especial de Tele-educación dividió el mismo en tres componentes; Plataforma, Aplicaciones y Contenido, para ser licitados y ejecutados de forma independiente;

CONSIDERANDO: Que en virtud de la división realizada en 3 componentes, el **INDOTEL** realizó un concurso público para la licitación del componente Plataforma para el Portal Educativo, en el cual resultó ganadora la empresa Inversiones Macro, S. A. (Datocentro);

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de agosto del presente año el **INDOTEL** firmó con la empresa Datocentro el contrato de financiamiento para la instalación de los equipos a ser utilizados en la implementación del componente Plataforma para el Portal Educativo, por lo que a la fecha dichos trabajos se encuentran bastante avanzados;

CONSIDERANDO: Que debido a los avances realizados en la instalación de los equipos, es necesario avanzar la licitación del componente de Aplicación, para la exitosa implementación del Portal Educativo.

CONSIDERANDO: Que debido a la premura que existe para la aplicación de dicho proyecto, el Comité Especial del Proyecto Tele-educación, decidió someter al Consejo Directivo, que ordene la ejecución del componente Aplicaciones para Portal Educativo como Proyecto Especial debido a que el proceso de adjudicación de éstos es de mayor brevedad que el de las Licitaciones Públicas Internacionales;

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 18 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el **INDOTEL** ha dispuesto la creación de los Proyectos Especiales; estableciendo en el artículo 18.1.1 que “Los proyectos especiales son aquellos que contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.6 del reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, establece que un máximo de un diez por ciento (10%) del monto asignado al Plan Bianual de Proyectos vigente podrá ser destinado a proyectos especiales;

CONSIDERANDO: Que el artículo 19.1 del “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones” establece que “la adjudicación de los proyectos especiales se realizará mediante un concurso público cerrado”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 19.2 del “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones” establece que “El concurso público cerrado es aquel que se celebra mediante la invitación de por lo menos tres (3) firmas, que han sido seleccionadas de un registro especial de firmas depuradas previamente por el INDOTEL”;

CONSIDERANDO: Que los fondos requeridos para el componente de aplicación no sobrepasan lo establecido en el literal (a) del artículo 18.7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual establece que el Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando el monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%).

CONSIDERANDO: Que el literal (b) del artículo 18.7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, establece que El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando el monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.

CONSIDERANDO: Que el monto del subsidio requerido para la implementación del componente Aplicaciones para el Portal Educativo, no sobrepasa ninguno de los porcentajes indicados en el artículo 18.7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial es el encargado de elaborar las Bases para los concursos públicos para la adjudicación de Proyectos Especiales;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial ha preparado las Bases para el concurso cerrado, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la implementación del Portal Educativo;

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados, para optar por la adjudicación del proyecto de Aplicaciones para el Portal Educativo, de conformidad con la Ley

General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, del 27 de mayo de 1998.

VISTA: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del INDOTEL.

VISTA: La Resolución No.016-01 que aprueba la Política Social sobre el Servicio Universal.

VISTAS: Las Resoluciones nos. 018-01 y 058-01, emitidas por el Consejo Directivo del INDOTEL;

VISTA: Las Bases para el concurso cerrado, presentada por el Comité Especial del Proyecto de Tele-educación;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la ejecución del componente Aplicaciones del Portal Educativo, del Proyecto Tele-educación, bajo la modalidad de Proyecto especial.

SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial para el Proyecto Tele-educación tenga a su cargo la conducción del concurso cerrado del referido componente.

TERCERO: APROBAR el texto de las Bases para el concurso cerrado, presentadas por el Comité Especial para el proyecto de Aplicaciones para Portal Educativo, los cuales se encuentran anexos a la presente resolución;

CUARTO: ORDENAR, como al efecto ordena, la publicación de la presente resolución un diario de circulación nacional y en el portal que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

Lic. Orlando Jorge Mera
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Lic. Carlos Despradel
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo